Junta Municipal

Asunción

PJM/N° .....56...../16

VISTO: El Memorándum DOC N° 008/16, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 11 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el "Servicio de Fotocopiado para la Junta Municipal de Asunción - PAC N° 300.430/16" - Ad Referéndum, bajo la modalidad de Contratación Directa, solicitado por la Dirección Administrativa.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitados los siguientes posibles oferentes: Servipro S.R.L., Insuserv de Fabiola Ruiz Díaz, Rubén Vargas, Copimas S.R.L., Oliservice S.R.L., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de ofertas fue fijado para el 11 de diciembre del 2015, hasta las 9:00 horas; en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por los siguientes oferentes: Insuserv de Fabiola Ruiz Díaz, Data Systems S.A.E.C.A., R&N Service de Roberto Núñez, Shirosawa Company S.A.I.C. y Oliservice S.R.L., con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: *"...La presente Contratación es Ad Referéndum. Los Rubros para la misma se hallan previstos en la partida 260 Publicidad y Propaganda del Presupuesto de la Corporación correspondiente al Ejercicio 2016.*

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL, a ser formalizado mediante Contrato Abierto.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) INSUSERV DE FABIOLA RUIZ DÍAZ.: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 30.000.000 (Guaraníes Treinta Millones), IVA Incluido.

b) DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 29.400.000 (Guaraníes Veinte y Nueve Millones Cuatrocientos Mil), IVA Incluido.

c) R & N SERVICE DE ROBERTO NÚÑEZ: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 36.000.000 (Guaraníes Treinta y Seis Millones), IVA Incluido.

d) SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 24.600.000 (Guaraníes Veinte y Cuatro Millones Seiscientos Mil), IVA Incluido.

e) OLISERVICE S.R.L.: Presenta su oferta en el Formulario N° 1 - Formulario de Ofertas; por un total de Gs. 19.200.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Doscientos Mil), IVA Incluido.

Junta Municipal

Asunción

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las firmas participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	*INSUSERV DE FABIOLA RUIZ DIAZ*	*DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.*	*R & N SERVICE DE ROBERTO NÚÑEZ*	*SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.*	*OLISERVICE S.R.L.*
Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Garantía de Mantenimiento de Oferta	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w...	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional.....	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: "La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que los oferentes participantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura y corroborado en la etapa de evaluación.

El Art. 28 de la Ley N° 2.051/03, que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".

Consta en la carpeta administrativa del llamado el Informe Técnico emitido por la Dirección Administrativa, la Nota N-J. Adq. N° 047/15, de fecha 21 de diciembre de 2015, que textualmente dice: "...todas las empresas cumplen con la EETT, sin embargo la oferta presentada por la Firma OLISERVICE S.R.L. es la más baja, además se tiene la experiencia de años anteriores del buen servicio realizado por esta empresa, y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales de mercado.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. INSUSERV DE FABIOLA RUIZ DÍAZ	Cumple	Cumple	Cumple
2. DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	Cumple	Cumple	Cumple
3. R & N SERVICE DE ROBERTO NÚÑEZ	Cumple	Cumple	Cumple
4. SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	Cumple	Cumple	Cumple
5. OLISERVICE S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. INSUSERV DE FABIOLA RUIZ DÍAZ	Gs. 30.000.000.-
2. DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	Gs. 29.400.000.-
3. R & N SERVICE DE ROBERTO NÚÑEZ	Gs. 36.000.000.-
4. SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	Gs. 24.600.000.-
5. OLISERVICE S.R.L.	Gs. 19.200.000.-

El Pliego de Bases y Condiciones: Anexo B, punto 21 establece que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 4.558/11 y Decreto Reglamentario N° 9.649 según establecido en el Art. 2 que dice: "DISPÓNGASE QUE LAS CONTRATACIONES QUE REALICE EL ESTADO PARAGUAYO POR VÍA DE PROCESOS DE CARÁCTER NACIONAL, SE ESTABLEZCA UN MARGEN DE PREFERENCIA DEL 20% (VEINTE POR CIENTO), A FAVOR DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL" Decreto 9.649/12 en su Art. 4 Inc. "e" A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DEL inc. c) del Art. 3° de la Ley, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Considerando que las Firmas DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. y SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. presentan el Certificado de Origen Nacional emitido por la Institución competente, se aplica lo establecido en la Ley, donde se constata que, la Firma OLISERVICE S.R.L., presenta la oferta más baja conforme al Cuadro Comparativo con Margen de Preferencias

Junta Municipal
Asunción

CUADRO COMBATIVO DE PRECIOS CON MARGEN DE PREFERENCIAS

Oferentes	*Precio Cotizado inicialmente*	*% por Margen de Pref.*	*Incremento*	*Precio Final para Comparación de precios*
1. INSUSERV DE FABIOLA RUIZ DÍAZ	*30.000.000*	*20%*	*6.000.000*	*36.000.000*
2. DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.	*29.400.000*	*orig nac*	*-*	*29.400.000*
3. R & N SERVICE DE ROBERTO NÚÑEZ	*36.000.000*	*20%*	*7.200.000*	*43.200.000*
4. SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.	*24.600.000*	*orig nac*	*-*	*24.600.000*
5. OLISERVICE S.R.L.	*19.200.000*	*20%*	*3.840.000*	*23.040.000*

Analizado todo lo expuesto precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la oferta más baja, que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto N° 21.909/03, que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

- OLISERVICE S.R.L.: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la oferta más baja que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el PBC, bajo la modalidad de Contratación Directa –por un monto total de Gs. 19.200.000 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Doscientos Mil), IVA Incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto... ".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que habiendo realizado los controles del proceso licitatorio del PAC N° 300.430/16 Ad Referéndum "Servicio de Fotocopiado para la Junta Municipal de Asunción", conforme a la legislación vigente y a los aspectos técnicos y financieros, y al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. N° 349/2015 (30/12/15), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC N° 300.430/16, reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 001/2016 (04/01/16), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia de la Corporación en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para el "Servicio de Fotocopiado para la Junta Municipal de Asunción - PAC Nº 300.430/16" - Ad Referéndum, a favor de la Firma Oliservice S.R.L., por un monto total de Guaraníes Diez y Nueve Millones Doscientos Mil (Gs. 19.200.000), IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la oferta más baja que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto.

Por tanto;

Junta Municipal
Asunción

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº ...56.../16

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para "SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN - PAC Nº 300.430/16" - AD REFERÉNDUM, a favor de la Firma OLISERVICE S.R.L., por un monto total de Guaraníes Diez y Nueve Millones Doscientos Mil (Gs. 19.200.000), IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la oferta más baja que cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) adjunto.

Art. 2°- Imputar la erogación al rubro correspondiente del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los ...20..... días del mes de...Enero...del año dos mil dieciséis.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

SG/ed